GOBIERNO REGIONAL DE ANGASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 148 -2023-GRA/GR



Huaraz, 2 3 JUN 2015

VISTO:

El Informe N° 1692-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 01 de junio de 2023; Memorándum N° 1563-2023-GRA/GRAD, de fecha 05 de junio de 2023; Informe Legal N° 274-2023-GRA/GRAJ, de fecha 12 de junio de 2023, Informe N° 174-2023-GRA/GRAD, de fecha 14 de junio de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, se otorgó la buena pro de la Licitación Pública N° 053-2022-GRA/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Colcabamba, Distrito de San Luis — Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald — Departamento de Ancash" con CUI 2541963, a favor del Consorcio PIEDRA DURA, por el monto de S/ 7'873,889.89 (Siete millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve con 89/100 Soles), quedando consentida con fecha trece de diciembre de 2022:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se suscribe el Contrato N° 346-2022-GRA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Colcabamba Distrito de San Luis – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash" con CUI 2541963, entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio PIEDRA DURA":

Que, mediante Oficio N° 057-2023-MPAR-LL/GM, de fecha 25 de mayo de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, remite a la Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, el Informe N° 140-2023-MPAR- AdyAF-CMN, emitido por el Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico de la Municipalidad de Antonio Raimondi, quien luego de haber recopilado la información requerida sobre si, el Ing. Vásquez Torrealva Milser

Smith, participo como especialista en seguridad y salud ocupacional en la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Local 86190, Distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi -- Ancash" en el plazo de 11 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021", señala "(...) se pudo validar que en el expediente técnico no contempla la participación de un ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional, es por ello, que no se encontró el contrato del GRUPO ROJAS S.A.C. con el Ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional en la liquidación del contrato":

Que, por medio de la Carta Notarial Nº 50-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 03 de mayo 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicitó información al Gerente General del Grupo Rojas S.A.C., respecto a la veracidad y exactitud de la documentación expedida a favor del Ing. Vasquez Torrealva Milser Smith, que participó como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Local Escolar 86190, Distrito de Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi - Ancash" en el plazo del 11 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021; asimismo se le solicito que informe si el referido documento ha sido suscrito por su persona, si ha sido expedido en dichos términos o contrariamente no ha sido expedido por su persona o ha sido adulterado en su contenido. En atención a ello se le informa al Gerente General del Grupo Rojas S.A.C". que "(...) de la revisión de información registrada por la Entidad, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, referente al procedimiento de selección Procedimiento PEC-NCPD-PROC-2-2020-MPAR-LL/CS - Contratación de la ejecución de la obra: Reconstrucción del local escolar 86190, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi – Ancash, se observa que en el listado de plantel clave detalladas en las bases no se solicita un especialista en seguridad y salud ocupacional, divergencia que genera dudas razonables respecto a la veracidad e indicios claros de falsedad o inexactitud";

Que, a través de la Carta Notarial N° 051-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 03 de mayo de 2023, se solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, informe respecto a la veracidad y exactitud de la documentación expedida a favor del Ing. Vásquez Torrealva Milser Smith, que participó como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar 86174, Abran Vallejo Mendoza, Distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi - Ancash" en el plazo de 01 de junio de 2021 al 15 de enero de 2022;

Que, respecto a la Carta Notarial citada en el punto anterior, el Gerente Municipal de la Comuna Edil de la Provincia de Antonio Raimondi, con el Oficio N° 056-2023-MPAR-LL/GM, remite el Informe N° 139-2023-MPAR-ADyAF-CMN, de fecha 22 de mayo de 2023, expedido por el Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, en cuyo informe precisa: "(...) no figura el ingeniero Vásquez Torrealva Milser Smith, como Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional. Ya que se verificó que el ingeniero Mario Rafael Guerrero Rodríguez, tiene un contrato (anexado al presente documento) con el consorcio Aries, como Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente":

DBIERNO REGIONAL DE ANCAQUE, con Carta Notarial N° 056-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 03 de mayo BIERNU RECIPIO DE ODE 2023, se solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Ralmondi, informe respecto a la versa del de Control de Contr informe respecto a la veracidad y exactitud de la documentación expedida a favor del ing. Vásquez Torrealva Milser Smith, que participó como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar 86174, Abran Vallejo Mendoza, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi - Ancash" en el plazo de 01 de junio de 2021 al 15 de enero de 2022. Ante lo cual el Gerente





148

Municipal, mediante Informe N° 140-2023-MPAR-ADyAF-CMN, de fecha 23 de mayo de 2023, señala que: "(...) se remite la información encontrada en la liquidación de obra, donde se pudo validar que en el expediente técnico no contempla la participación de un ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional, es por ello que no se encontró el contrato del GRUPO ROJAS SAC con el ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional en la liquidación del contrato";

Que, con el informe N° 1692-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 01 de junio 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del GRA, en el apartado de Conclusiones, punto 4.1. señala, que se cuenta con elementos para señalar que el Certificado de Trabajo de fecha de emisión 30 de enero de 2022, emitido por la Sra. Gonzales Oncoy Jessica Lizbeth a favor del Ing. Vásquez Torrealva Milser Smith por supuestamente haber participado como especialista en seguridad y salud ocupacional en la ejecución de la obra: Rehabilitación del local escolar 86174 Abraham Vallejo Mendoza, distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi - Ancash, contiene información falsa y/o inexacta, lo que se acredita con la información contenida en el Oficio N° 056-2023-MPAR-LL/GM; y el punto 4.2. del mismo acápite señala, que el Certificado de Trabajo de fecha de emisión 15 de setiembre de 2021, emitido por el señor Rojas Melgarejo Emanuel Richard Gerente General del Grupo Rojas SAC a favor del Ing. Vasquez Torrealva Milser Smith por supuestamente haber participado como especialista en seguridad y salud ocupacional en la ejecución de la obra: Reconstrucción del local escolar 86190, distrito de Liamellin, provincia de Antonio Raimondi - Ancash, contiene información falsa y/o inexacta conforme lo señala el Oficio Nº 057-2023-MPAR-LL/GM;

Que, al respecto, debe tenerse presente que, para la configuración del supuesto hecho establecido, presentación de documentación falsa o con información inexacta, contenido en el literal b) del inciso 44.2) del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, se requiere previamente acreditar la falsedad del documento cuestionado; es decir, que éste no haya sido expedido por el órgano emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedido, haya sido adulterado en su contenido;

Que, por otro lado, el supuesto de documentación inexacta se configura ante la presentación de documentos cuyo contenido no es concordante o congruente con la realidad:

Que, ambos supuestos constituyen una forma de falseamiento de la realidad a través del quebrantamiento de los principios de moralidad y de presunción de veracidad contenido en la Ley de Contrataciones, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido, el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 27444, establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la PAR PER DE LA PRESIDENTA DE LA PROPERTIE DE LA POPERTIE DE LA POPERTIE DE LA POPERTIE DE LA POPERTIE DEL POPERTIE DEL POPERTIE DE LA POPERTIE información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para administrativo. Sin embargo, esta presunción es de índole iuris tantum, pues admite prueba en contrario, en la medida que es atribución de la administración pública verificar la documentación presentada cuando existan indicios suficientes de que la información consignada no se ajusta a los hechos;

> Que, de modo concordante con lo manifestado en el numeral 4) del artículo 56° de la Ley N° 27444, que estipula como unos de los deberes generales de los









administrados, la comprobación de la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad previamente a su presentación ante la entidad;

Que, se advierte que el postor Consorcio PIEDRA DURA, conformado por las empresas: CORPORACIÓN ARIES MINERA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con RUC Nº 20534013923 y la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA A & F INGENIERIA S.R.L. con RUC Nº 20534121734, presentó con fecha 21 de diciembre 2022, la Carta Nº 02-2022/CONSORCIOPIEDRADURA, adjuntando los documentos para perfeccionar el contrato, suscribiéndose el mismo con fecha 29 de diciembre 2022;

Que, el Consorcio PIEDRA DURA, presentó para acreditar la experiencia del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, Ing. Vasquez Torrealva Milser Smith identificado con DNI N° 71819648 los siguientes Certificados de Trabajo:

- ➢ Certificado de Trabajo de fecha de emisión 15.09.2021, emitido por el señor Rojas Melgarejo Emanuel Richard, Gerente General del Grupo Rojas S.A.C. a favor del Ing. Vásquez Torrealva Milser Smith por supuestamente haber participado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL en la ejecución de la obra: Reconstrucción del Local Escolar 86190, Distrito de Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi – Ancash; desde el 11 de enero al 31 de mayo 2021.
- ➤ Certificado de Trabajo de fecha de emisión 30.01.2022, emitido por la Sra. Gonzales Oncoy Jessica Lizbeth representante común del Consorcio Aries, a favor del Ing. Vásquez Torrealva Milser Smith por supuestamente haber participado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL en la ejecución de la obra: Rehabilitación del local escolar 86174 Abraham Vallejo Mendoza, Distrito de Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi Ancash. Desde el 01 de junio del 2021 al 15 de enero 2022.

Que, según el Informe Nº 1692-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 01 de Junio 2023, se advierte de la revisión realizada en el portal del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, referente a la ejecución de la obra: Rehabilitación del local escolar 86174 Abrahan Vallejo Mendoza, Distrito de Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi – Ancash; se observa que las fechas de ejecución de obra señaladas en el Acta de Recepción de Obra difieren de las fechas señaladas en el certificado de trabajo.

Que, En el punto 3.3.2 del Informe citado precedentemente se precisa que de la revisión del portal del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, referente a la ejecución de la obra: Reconstrucción del local escolar 86190, Distrito de Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi – Ancash, se observa que en el Informe de Hito de Control N° 3622-2021-CG/GRAN-SCC, según constatación del personal en obra no se hace mención al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Que posteriormente, luego de emitida la Carta Notarial N° 51- 2023-GRA/GRAD-GOBERNO REGIONSGASG de fecha 03 de mayo de 2023, referida a la solicitud de confirmación respecto a la veracidad de la documentación expedida a favor del ingeniero Vásquez Torrealva Milser Smith que participo como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar 86174, Abran Vallejo Mendoza, Distrito de Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi - Ancash", la Municipalidad Previncial de Antonio Raimondi da respuesta con el Oficio N° 056-2023-MPAR-LL/GM de fecha 22 de mayo de 2023, el cual contiene el Informe N° 139-2023-MPAR-ADyAF-CMN, en el que señalan: "(...) en el acervo documentario de la obra en mención, no





figura el ingeniero Vásquez Torrealva Milser Smith, como Ingeniero Especialista en Seguridad y salud ocupacional".

Que, asimismo mediante Carta Notarial N° 58- 2023-GRA/GRAD-SGASG, de fechas 03 de mayo del 2023, referida a la solicitud de confirmación respecto a la veracidad de la documentación expedida a favor del ingeniero Vásquez Torrealva Milser Smith que participó como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Local 86190, Distrito de Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi – Ancash", la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi da respuesta con el Oficio N° 057-2023-MPAR-LL/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, el cual contiene el informe N° 140-2023-MPAR-ADyAF-CMN, en el que señalan: "(...) se pudo validar que en el expediente técnico no contempla la participación de un ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional".

Que, el artículo 139.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su numeral e) lo siguiente: "Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección lo siguiente:(...) e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras".

Que, el literal b) del inciso 44.2) del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su parte pertinente, lo siguiente: "Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...) b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo".

Que, asimismo, el inciso 145.3 del artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "Cuando la entidad advierta posibles vicios de nulidad del contrato corre traslado a las partes para que se pronuncien en un plazo de máximo de cinco (05) días hábiles";

Que, en tal sentido a efectos de contar con mayores elementos de juicio y garantizar el derecho al debido proceso al postor, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el inciso 145.3) del artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el plazo de cinco días hábiles a fin de presentar los descargos concernientes respecto del contenido de los Certificados de Trabajo del Ingeniero Vásquez Torrealva Milser Smith como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional concernientes de las obras: "Rehabilitación del Local Escolar 86174, Abran Vallejo Mendoza, Distrito de Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi - Ancash" y "Reconstrucción del Local 86190, Distrito de Llamellin, Provincia de Antonio Raimondi - Ancash", documento presuntamente emitido por Consorcio Aries y Grupo Rojas SAC, respectivamente;

Que, finalmente, mediante el Informe Legal N°274-2023-GRA/GRAJ, de fecha 12 de junio 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina y recomienda iniciar el Procedimiento de Nulidad del Contrato N° 346-2022-GRA, de fecha 29 de diciembre de 2022, con relación a la Licitación Pública N° 053-2022-GRA/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria fue la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Colcabamba Distrito de San Luis — Provincia de Carlos Fermíne Fitzcarrald — Departamento de Ancash" con CUI 2541963;







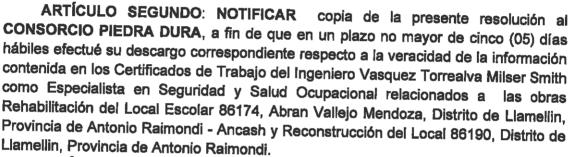


Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

GEVIO ANCHE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO del Contrato N° 346-2022-GRA, de fecha 29 de diciembre de 2022 con relación a la Licitación Pública N° 053-2022-GRA/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria fue la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Colcabamba Distrito de San Luis – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash", con CUI 2541963, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOMERNO REMONAL DE ANCASH

ABIAN KOM NORIEGA BRITO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6